LINEAMIENTOS PARA BRINDAR ASESORÍA PARA LA CONFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE COOPERATIVAS, GRUPOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo conducir la política de apoyo al sector comercio y servicios, para la integración, modernización y fortalecimiento de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, para fomentar el desarrollo económico sostenible, la creación de fuentes de empleo de manera integral, regional y sectorial, fomentando el uso de tecnologías de la información, la mejora regulatoria y la perspectiva de género, conforme a la normatividad en la materia.

Así mismo, corresponde a la Dirección de Comercio, coordinar la generación de estrategias, programas y acciones para fortalecer el comercio tradicional, moderno o digital, prestación de servicios moderno y rastros, al igual que de servicios locales, favoreciendo su integración en un sistema eficiente y competitivo, de distribución y abasto, que sea capaz de ofrecer tanto productos básicos como de consumo generalizado a los mexiquenses, con las condiciones necesarias de calidad y precio, aunado a lo anterior, el objetivo de la Subdirección de Apoyo al Comercio, es el de coordinar las actividades de capacitación, asesorías y asistencia técnica al sector público, social y privado que lo solicite, para la modernización de la infraestructura y operación del comercio tradicional, moderno o digital y servicios, así como de rastros en el Estado.

A través del Programa “Actividad Comercial y de Servicios a la Vanguardia” se busca promover el desarrollo, fortalecimiento y profesionalización de las Unidades Económicas del sector comercio y servicios, para impulsar su competitividad y desarrollo, que garantice su permanencia y participación en el suministro de bienes básicos y de consumo generalizado, así como de servicios locales, mediante la vinculación y asesoría técnica.

La Economía Social es un modelo alternativo al sistema económico tradicional que pone en el centro a las personas y no al capital. Se basa en principios como la solidaridad, la equidad, la participación democrática y el compromiso con la comunidad. Las cooperativas juegan un papel fundamental, ya que son gestionadas democráticamente por sus propios socios, representan una forma concreta y efectiva de poner en práctica los valores de la Economía Social. La conformación de cooperativas permite a grupos de personas organizarse para satisfacer necesidades comunes (como el acceso al crédito, la comercialización de productos o la prestación de servicios) de forma autogestiva y solidaria. Además, fortalecen el tejido social y contribuyen al empoderamiento de comunidades al fomentar la participación activa y la corresponsabilidad en los procesos económicos.

El “Brindar asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria”, tiene como objetivo el fortalecer su organización, sostenibilidad y capacidad de autogestión, promoviendo el desarrollo económico y social de sus integrantes y comunidades.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crean los presentes lineamientos con el objeto de establecer un proceso de implementación de asesorías que permitan contribuir a la agilidad y la prestación eficiente y eficaz del servicio público relacionada con la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, organizada por la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas y operativas para brindar asesoría para la conformación, constitución legal y fortalecimiento operativo de cooperativas y grupos de economía social y solidaria en el Estado de México, a fin de promover su desarrollo sostenible, autonomía productiva y vinculación con programas institucionales de apoyo.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos están normados por las disposiciones siguientes:

I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, así como el objetivo 3.2 Promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente. se establece como Estrategia 3.2.1 Impulsar fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios, a través de la línea de acción 3.2.1.2 que consiste en el Promover la comercialización de los productos de las MIPyMES, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía.
II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su Artículo 10, Fracciones I, VI, IX, XII Y XII, por lo que resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para Impulsar fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios, para la comercialización de sus productos.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I. **Asesor.** Persona que brinda asesoría y asistencia a los interesados. Prepara la información/materiales correspondientes para la misma.
II. A**sesoría.** Servicio profesional en el que una persona o entidad especializada brinda orientación, conocimientos o recomendaciones a otra persona, empresa o institución para ayudarla a tomar decisiones informadas o resolver problemas específicos.

III. Conformación: Proceso organizativo mediante el cual un grupo de personas se une con un objetivo común para estructurar, planificar y desarrollar los elementos fundamentales que darán vida a una cooperativa.

IV. Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

V. Constitución: Proceso legal y organizativo mediante el cual un grupo de personas se asocia voluntariamente para formar una entidad económica y social con personalidad jurídica propia.

VI. Economía Social y Solidaria: Es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma: trabajo colaborativo y propiedad colectiva de los bienes. Busca fortalecer procesos de integración productiva, distribución, consumo y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y sus comunidades.

VII. Grupos de Economía Social y Solidaria: Son formas organizativas (individuales o colectivas, formales o informales), que se basan en relaciones de cooperación voluntaria y ayuda mutua, gestionadas de manera democrática y participativa, que anteponen los objetivos sociales, comunitarios y ambientales al lucro, promoviendo el bienestar colectivo y la transformación social.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5. La Subdirección de Apoyo al Comercio, será la responsable de realizar la promoción y difusión de la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, grupos de economía social y solidaria, a través de las diferentes instituciones estatales, públicas y privadas, así como el registro y control de los datos de los interesados.

Artículo 6. El titular de la Dirección de Comercio tendrá la siguiente función:

Instruir al titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio para que coordine los trabajos necesarios que permitan llevar a cabo, de manera presencial o en línea, las asesorías correspondientes a la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria.

Artículo 7. El o la titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio tendrá las siguientes funciones:

I. Programar y coordinar las acciones necesarias para brindar asesoría en la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria.
II. Recopilar la información de los grupos interesados en recibir asesoría, con el propósito de integrar el registro correspondiente.
III. Designar al personal de la Subdirección que participará en la realización de las asesorías.
IV. Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de las asesorías.

Artículo 8. El asesor tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar atención continua y oportuna a los interesados en recibir asesoría.
II. Supervisar que el llenado de los formatos correspondientes se realice de manera correcta y completa.

Artículo 9. El o la solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

I. En coordinación con la Subdirección de Apoyo al Comercio establecer la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la asesoría solicitada.
II. Realizar la convocatoria correspondiente para la realización de la asesoría.

CAPITULO TERCERO
De los alcances y Políticas de Asesoría

Artículo 10. Aplica a todas las servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio, cuyas responsabilidades y funciones estén dedicadas a las actividades de coordinación, supervisión y ejecución de la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, grupos de Economía Social y Solidaria, así como a aquellos servidores públicos adscritos a la Subdirección de Apoyo al Comercio, responsables de brindar la asesoría correspondiente.

INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Comercio, a través de la Dirección de Comercio, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de julio de 2025.

MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.